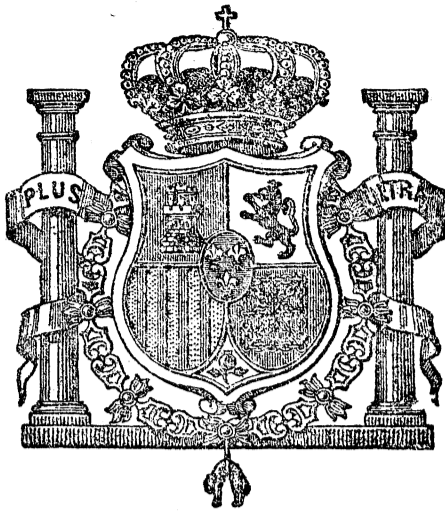


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Jefe de Administracion civil de cuarta clase, Oficial primero de la Subsecretaria de la Presidencia del Consejo de Ministros, á D. José María Pereira y Lavín.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el dictámen de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al súbdito francés D. Victor Pansú y Prieur la nacionalidad española que tiene solicitada; entendiéndose que ésta ha de ser de las llamadas de cuarta clase, con arreglo á las leyes.

Art. 2.º La expresada concesion no producirá efecto alguno hasta tanto que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitucion del Estado y obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellon extranjero é inscripcion en el Registro civil.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Venancio Gonzalez.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el dictámen de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al súbdito italiano D. Antonio Zogheb la nacionalidad española que tiene solicitada; entendiéndose que ésta ha de ser de las llamadas de cuarta clase, con arreglo á las leyes.

Art. 2.º La expresada concesion no producirá efecto alguno hasta tanto que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitucion del Estado y obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellon extranjero é inscripcion en el Registro civil.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Venancio Gonzalez.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el dictámen de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al súbito alemán Guillermo Riemann la nacionalidad española que tiene solicitada; entendiéndose que ésta ha de ser de las llamadas de cuarta clase, con arreglo á las leyes.

Art. 2.º La expresada concesion no producirá efecto alguno hasta tanto que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitucion del Estado y obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellon extranjero é inscripcion en el Registro civil.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Venancio Gonzalez.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el dictámen de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al súbdito marroquí Tujamen Ben-Sendik la nacionalidad española que tiene solicitada; entendiéndose que ésta ha de ser de las llamadas de cuarta clase, con arreglo á las leyes.

Art. 2.º La expresada concesion no producirá efecto alguno hasta tanto que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitucion del Estado y obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellon extranjero é inscripcion en el Registro civil.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Venancio Gonzalez.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el dictámen de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al súbdito francés Camilo Fouché la nacionalidad española que tiene solicitada; entendiéndose que ésta ha de ser de las llamadas de cuarta clase, con arreglo á las leyes.

Art. 2.º La expresada concesion no producirá efecto alguno hasta tanto que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitucion del Estado y obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellon extranjero é inscripcion en el Registro civil.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Venancio Gonzalez.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el dictámen de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al súbdito italiano D. José Impellitieri y Salemi la nacionalidad española que tiene solicitada; entendiéndose que ésta ha de ser de las llamadas de cuarta clase, con arreglo á las leyes.

Art. 2.º La expresada concesion no producirá efecto alguno hasta tanto que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitucion del Estado y obediencia á las

leyes, con renuncia de todo pabellon extranjero é inscripcion en el Registro civil.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Venancio Gonzalez.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Benquerencia, con fecha 15 del actual ha emitido aquel alto Cuerpo el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Benquerencia, decretada por el Gobernador de la provincia de Badajoz.

Resulta del expediente formado por el Delegado de esta Autoridad:

1.º Que no existe en la Secretaría del Ayuntamiento inventario de papeles y documentos pertenecientes á la misma.

2.º Que los fondos municipales se custodian en un baul de una sola llave en casa del Depositario, resultando una pequeña diferencia en más entre la cantidad existente en Caja y la que debiera aparecer segun los libros de Intervencion.

3.º Que en el año de 1872 el Ayuntamiento cedió gratuitamente un pedazo de terreno de la via pública á José Bedia.

4.º Que en Febrero y Junio del año actual ha vendido á Clemente Caballero y Alvaro Sanchez otros pedazos para construir, haciendo constar el Ayuntamiento en sus actas que estos terrenos eran sobrantes de la via pública y de un valor insignificante, y sosteniendo el Delegado que no eran tales sobrantes, sino bienes comunales, para cuya enajenacion era precisa la aprobacion del Gobierno, previo informe del Gobernador, oyendo á la Comision provincial.

5.º Que en 30 de Junio de 1878 se nombró un Auxiliar para la Secretaría del Ayuntamiento, y no aparece en la Secretaria copia del título de su nombramiento ni el acta de su toma de posesion.

6.º Que en el año 1872 se autorizó á D. Alejandro Tena para que viniese á esta Corte á gestionar la liquidacion de la tercera parte del 80 por 100 de Propios; y como en la sesion de 16 de Julio de 1864 confesó dicho comisionado haber negociado el interés de una carta de pago en papel, con un quebranto de 11 ½ por 100, es visto, segun el Delegado, que se excedió de sus atribuciones, y por ello se ha hecho responsable de los perjuicios que de seguro ha irrogado á los intereses municipales; y en caso de insolvencia, lo es el Ayuntamiento por su censurable negligencia.

7.º Que en sesion extraordinaria celebrada en 12 de Febrero de 1877 se autorizó á D. Manuel Tena para que vendiera los intereses que en concepto de renta del 80 por 100 se hubieran devengado para solventar varias obligaciones del Municipio, constando que hizo dicha venta á D. Francisco de P. Retortillo en la cantidad de 6.250 pesetas, cuya cantidad ingresó en la Caja municipal: que en 22 de Mayo de 1878 se acordó asimismo vender al expresado banquero los intereses que devengase el capital del 80 por 100 de la villa hasta el 30 de Junio de 1880 en la cantidad de 9.601 pesetas 49 céntimos, cuya suma ingresó en Depositaria; haciendo notar el Delegado sobre estos puntos que la situacion del Ayuntamiento no era en aquellos años tan angustiosa que precisase la venta de dichos intereses, y que no aparece en la Secretaria la convocatoria original que debió pasarse para la celebracion de

las dos sesiones extraordinarias de 12 de Febrero de 1877 y 22 de Mayo de 1878.

8.º Que en los presupuestos de 1878 á 79 y 1879-80 figura como ingreso un repartimiento girado entre los vecinos, en el cual se elevó caprichosamente la cantidad contributiva.

9.º Que en los presupuestos de 1878 á 1881 figuran como gastos 100 pesetas para pago de la vacunación de los niños pobres, cuya cantidad se ha satisfecho á Manuel Martín, del cual no consta en la Secretaría del Ayuntamiento que tenga título profesional; pero sí que no aparece en la matrícula de subsidio industrial.

10. Que el presupuesto municipal de 1875-76 está sin firmar por suficiente número de individuos.

11. Que los repartimientos girados á los vecinos desde el año 1869 al 1876 alcanzan la suma de 36.649 pesetas 82 céntimos, y lo ingresado en el mismo período asciende á 17.609 pesetas; resultando una diferencia de 19.040, de cuya cantidad no aparecen documentos en Secretaría.

Y 12. Que la dehesa boyal de la villa se compone de 319 fanegas, cuyos productos ingresan en arcas municipales: que lindando con dicha dehesa existen otras 527 y media fanegas, conocidas por la Enramada, de los que ingresan los productos del agostadero y rastrojera, así como lo que produce el monte de encina que comprende todo el terreno; habiendo sido rematante de las yerbas de invierno de la dehesa en el año de 1880-81 D. Manuel Tena, y del agostadero y rastrojera Juan Arnaya, según constan en los respectivos expedientes aprobados por el Gobernador.

Segun declaracion prestada ante el Delegado por cinco testigos, el terreno perteneciente á los Propios, denominado la Enramada, lo han disfrutado durante el invierno Juan Manuel Triviño y Diego Carrillo, quienes han impedido á los demás vecinos que entren con sus ganados, en el concepto de tener arrendado dicho terreno al Ayuntamiento; y si esto es cierto, dice el Delegado, la corporacion se ha hecho culpable de exaccion ilegal, puesto que el producto de dicho arrendamiento no se ha presupuestado ni consta su ingreso en la Depositaria municipal.

En vista de estos hechos, opinó el Gobernador que el Ayuntamiento de Benquerencia habia faltado al cumplimiento de los artículos 126, 159, 83, 102, 103, 153 y 156, 161, 162, 163 y 164 de la ley municipal, é incurrido en negligencia grave y responsabilidad criminal; y resolvió suspender en el ejercicio de sus cargos á los individuos que constituan aquella corporacion, y pasar certificacion del expediente á los Tribunales de justicia para que concieran de los hechos que pudieran constituir delito.

Con tales antecedentes pasa la Seccion á emitir su informe, empezando por observar que la responsabilidad exigible á los Concejales sólo ha de extenderse á los que hubiesen tomado parte en la accion ó omision que la motive; y aplicando este precepto legal, no cabe apoyar la correccion impuesta en hechos ocurridos mucho ántes de que los individuos del Ayuntamiento suspenso tomasen posesion de su cargo.

Hay que prescindir, per tanto, para depurar si ha procedido ó no la suspension, de los hechos comprendidos en los números 3.º, 6.º, 7.º, 10 y 11. Tampoco puede fundarse dicha correccion en los que aparecen bajo los números 4.º y 5.º, puesto que la responsabilidad de los mismos ha de recaer sobre el Secretario y el Alcalde, con arreglo al artículo 126 de la ley municipal.

Con respecto á los cargos que llevan los números 4.º, 8.º y 12, encuentra la Seccion que se fundan en meras afirmaciones del Delegado, confusamente expuestas, por lo que no pueden servir de base á la suspension sin que ántes se esclarezcan y depure su exactitud, con audiencia del Ayuntamiento, y lo mismo sucede con el relativo al pago de pesetas á Manuel Martín por gastos de vacunacion de niños pobres; siendo de notar tambien que los Concejales que entraron á formar parte de la corporacion municipal por primera vez, en virtud de la última renovacion bienal, no deben responder de ninguno de esos cargos por ser todos anteriores al 1.º de Julio próximo pasado.

Y queda únicamente el hecho de no tener el Ayuntamiento arca de tres llaves, y guardar los fondos en un baul con una sola llave en casa del Depositario, falta de que son principales responsables, conforme el art. 159 de la ley municipal, el Ordenador, el Interventor y el Depositario; pero aun siéndolo toda la corporacion, no presenta en el caso actual gravedad bastante para que deba corregirse tan severamente como lo ha hecho el Gobernador.

En resumen, los datos que arroja el expediente que la Seccion tiene á la vista no ofrecen motivo para sostener la medida del Gobernador de Badajoz. Verdad es que, ampliada en la forma conveniente la investigacion de los hechos indicados por el Delegado, hubiera podido tal vez resultar comprobada la responsabilidad de alguno ó algunos de los individuos del actual Ayuntamiento de Benquerencia; pero como el Gobernador pasó los antecedentes á los Tribunales de justicia, á estos sólo corresponde hoy

dia depurar la parte que pueda haberles en los hechos de que se les acusa.

Y opina, por tanto, la Seccion que procede alzar la correccion impuesta al Ayuntamiento de Benquerencia, el cual deberá volver al ejercicio de su cargo si el Tribunal correspondiente no ha dictado contra el mismo auto de suspension.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1881.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: En vista del informe emitido por la Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales acerca de la obra del Sr. Portuondo, titulada *Discusiones de Trigonometría*; y cumpliendo además con las prescripciones del Real decreto de 12 de Marzo de 1875, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se adquirieran por este Ministerio 150 ejemplares con destino á las Bibliotecas públicas y demás establecimientos de instruccion, y cargo al cap. 16, art. 1.º del presupuesto vigente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1881.

ALBAREDA.

Sr. Director de Instruccion pública.

Informe que se cita en la Real orden anterior.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Excmo. Sr.: D. Antonio Portuondo, Ingeniero de Caminos y Profesor de Matemáticas, ha elevado exposicion á la Direccion general de Instruccion pública pidiendo que adquiriera 500 ejemplares de la obra titulada *Discusiones de Trigonometría*, que ha escrito é impreso por su cuenta.

Y consultada la Academia por V. E., ha tenido á bien emitir el siguiente informe:

«Alega el autor en su exposicion que este es un libro original de ciencia pura que no cuenta sino con poquísimos lectores; habiéndose requerido un gasto de más de 2.500 pesetas para la impresion de las 116 páginas en 4.º de que consta, á causa de la extraordinaria dificultad de componer fórmulas complicadas y litografías, láminas y grandes cuadros.

La obra es efectivamente original y de mérito innegables. Valiéndose de las fórmulas de la division de los ángulos en partes iguales, especialmente cuando son estas un múltiplo de dos ó de tres, así como el caso general de un número cualquiera par ó impar, encuentra medio de hacer palpable á los principiantes en el estudio de las Matemáticas la significacion real y efectiva que tienen las diversas raíces de una ecuacion planteada para resolver un problema con toda generalidad. Discutiendo despues los triángulos, así rectilíneos como esféricos que dan lugar á casos dudosos, encuentran tambien ocasion muy oportuna para presentar un ejemplo palpable del modo cómo varían las soluciones de una ecuacion á medida que los elementos que la componen van pasando por valores diversos y sucesivos. El sistema que el autor sigue constantemente consiste en emplear siempre el análisis cuando plantea el problema y discute la forma algebraica de las diversas soluciones; interpretando despues en la figura con arreglo á su composicion analítica, y comprobar luego directamente la exactitud de las soluciones por consideraciones puramente geométricas.

El libro tiene sin duda grande utilidad para familiarizar á los estudiantes con el conocimiento de las relaciones del análisis con la Geometría, poniendo á su vista la armonía entre los resultados de dos partes de las matemáticas que conocen ya separadamente de antemano. De esta manera encontrarán menos dificultad en imaginar en el espacio las formas y magnitudes que, envueltas en fórmulas abstractas, les presenta la Geometría analítica.

Mas estas consideraciones, dirigidas á apreciar la utilidad de este libro para los jóvenes alumnos de las Academias de preparacion, conducirían á negar la necesidad de que se atiende por el Erario á indemnizar al autor de sus gastos. Sin embargo, en atencion á lo crecidos que estos han debido ser, en vista de la exactitud con que están impresas las fórmulas, materia tan ocasionada á numerosas erratas, la Academia es de parecer que la obra es original y de mérito, y que tiene condiciones para ser subvencionada por el Gobierno aunque no en la extension que su autor solicita.

Lo que, por acuerdo de la Academia, tengo el honor de poner en conocimiento de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1881.—El Secretario general, Antonio Aguilar.—Excelentísimo Sr. Director general de Instruccion pública.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

NÚMERO 144.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planes, cartas y derroteros correspondientes.

ISLAS BRITÁNICAS.

Inglaterra (costa del Este).

FONDEO DE UNA BOYA DE NAUFRAGIO DELANTE DE SOUTHWOLD. (A. H., núm. 144/861. Paris 1881.) Una boya de naufragio, verde, con la palabra *Wreck*, se ha fondeado en 23^m de agua á 25^m al E. de un buque ido á pique delante de Southwold.

Desde esta boya se marca: la iglesia de Reydon, perfectamente abierta al S. de la parte baja Sud de la pradera Easton, al N. 66º O.; la iglesia de Walberswick, abierta por el N. de un molino blanco, al N. 80º O.; la iglesia de Southwold, al N. 71º O. á 5⁷/₈ millas.

Marcações verdaderas. Variacion: 18º NO. en 1881.

Cartas números 192, 213, 229 y 230 de la seccion I; y 51, 207, 532 y 538 de la II.

FONDEO DE UNA BOYA DE NAUFRAGIO DELANTE DE ORFORDNESS. (A. H., núm. 145/864. Paris 1881.) Una boya de naufragio, verde, con la palabra *Wreck*, se ha fondeado en 15^m de agua á bajamar de las sizigias á 25^m al SSO. de los restos de un buque desconocido ido á pique delante de Orfordness, y bajo las marcações siguientes:

El faro superior de Orford al N. 85º O. á tres millas; el buque-faro Shipwash al S. 16º O. á 3⁴/₄ millas.

Marcações verdaderas. Variacion: 17º 25' NO. en 1881.

Cartas números 192, 213, 229 y 230 de la seccion I; y 31, 220 y 538 de la II.

MAR MEDITERRÁNEO.

Isla de Malta (costa del SE).

NUEVAS VALIZAS PARA EL PASO DE MONCIAR. (A. H., número 143/856. Paris 1881.) Resulta de la comunicacion dada por el Sr. Hidrógrafo en Jefe del Almirantazgo británico, que dos valizas, recientemente construidas en la bahía de Marsa Scala, dan una nueva alineacion para franquear el paso Monciar en la parte SE. de la isla de Malta.

La primera, llamada valiza Zoncór, situada sobre la costa N. de la bahía, al SO. de la antigua torre de Zoncór, es de piedra y pintada á fajas horizontales negras y blancas. La segunda, establecida en la punta Santo Tomás, es de hierro formada de un asta blanca, con bandera, y de 5^m, 2 de altura. Su alineacion al N. 25º O. conduce recto al medio de la pasa por fondos de 10^m.

La antigua torre de Zoncór, con sus fajas rojas y blancas, se conserva hasta que se destruya por el tiempo.

NOTA. La punta Scirop, tenida á media distancia entre la estacion de señales del fuerte Dellamara y el faro de la punta Dellamara, al S. 32º O., conduce asimismo al centro de la pasa.

Marcações verdaderas. Variacion: 10º 35' NO. en 1881.

Cartas números 229 y 213 de la seccion I; y 3 y 122 A de la III.

Turquía.

PROHIBICION POR EL PASO DE LOS DARDANELOS DURANTE LA NOCHE. (A. H., núm. 144/862. Paris 1881.) El Sr. Vicecónsul inglés en la Chanak Kalessi notifica que los buques que durante la noche se aproximen á los fuertes de Namazieh y de Sultania Kaleh (*Chanak Kalessi*) con la aparente intencion de entrar en el estrecho (véase A. H., número 85 de 1881), son advertidos que no pueden pasar de la luz de bengala (azul) que arde sobre los fuertes, y por tres cañonazos disparados sucesivamente; si no obedecen á estas indicaciones, se les dispara con bala.

La parte inferior del estrecho es libre; pero la entrada de los Dardanelos está absolutamente prohibida en todas circunstancias desde la puesta á la salida del sol.

El estrecho empieza en los fuertes Namazieh en la costa de Europa y de Chanak Kalessi, sobre la costa de Asia.

NOTA. La libre plática dada en la oficina de Sanidad establecida inmediata al estrecho no autoriza de ningun modo á los buques para entrar en el canal durante las horas prohibidas.

Cartas números 4, 56, 101 y 360 de la seccion III.

MAR NEGRO.

Rusia.

EXTINCION MOMENTÁNEA DE UNA DE LAS LUCES DEL MUELLE DE LA CUARENTENA, EN ODESSA. (A. H., núm. 143/857. Paris 1881.) Una de las tres luces que iluminan la cabeza del muelle de la Cuarentena, en Odessa, ha sido estropeada por un buque de cabotaje, y hasta nueva orden sólo habrá dos luces encendidas en dicho muelle.

Cartas números 229 y 213 de la seccion I; y 4, 97 y 101 de la III.

VALIZAMIENTO DE UN BANCO EN EL ESTRECHO DE KERTCH. (A. H., núm. 143/858. Paris 1881.) Cinco valizas se han colocado sobre el banco de 5^m, 3, que está cerca del faro de Pablo y en la alineacion de los faros de Tchouroubas

y de Kannich-Bouronn, con objeto de señalar los trabajos de profundizar este banco.

Cartas números 213 y 229 de la seccion I; y 4 y 101 de la III.

Madrid 12 de Noviembre de 1881.—JUAN ROMERO.

Seccion de Armamentos.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.

En telegrama de ayer dies al Sr. Ministro del ramo el Comandante de Marina de la division de Algeciras:

«Canonero Somorrostro apresó la noche del 28 del actual en aguas de Punta Carnero dos barquillas con 976 kilos tabaco y dos pros.»

Madrid 4.º de Diciembre de 1881.—El Jefe de la Seccion, Ignacio Garcia Tudela.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Banco de España.

Nota de las obligaciones del Banco y del Tesoro, serie exterior, que han sido amortizadas en el sorteo celebrado en el día de hoy.

Table with columns for 'Numeracion de las obligaciones que deben ser amortizadas' and 'Numeracion de las obligaciones que deben ser amortizadas'. It lists various bond numbers and their corresponding values.

Madrid 4.º de Diciembre de 1881.—El Vicesecretario, J. Morales.—V.º B.º—Por el Gobernador, Breto.

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL.

Situacion en 30 de Noviembre de 1881.

Table showing financial statements for the Banco Hipotecario de España. It is divided into 'ACTIVO' (Assets) and 'PASIVO' (Liabilities) sections, listing various items and their values in Pesetas.

Table listing financial items and their values in Pesetas. Items include 'Idem id. amortizadas por reembolso', 'Billetes hipotecarios', 'Idem id. amortizados', 'Varios', 'Cuentas corrientes', etc.

Madrid 1.º de Diciembre de 1881.—S. E. ú O.—El Jefe de la Contabilidad, Leon Boucherant.—V.º B.º—El Gobernador, A. Llorente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Siendo festivo el día señalado para la subasta de adquisicion de terneras con destino al servicio de vacunacion en el Instituto del Estado, esta Direccion general ha resuelto que aquella se celebre el lunes, 12 del actual, en el sitio y hora que se designa en el pliego de condiciones inserto en la GACETA de ayer.

Madrid 2 de Diciembre de 1881.—El Director general interino, J. Gonzalez Fiori.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Enero de 1879, esta Direccion general ha señalado el día 9 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Ajalvir á Extremadura, que comprende desde Loeches á Campo-Real, en la provincia de Madrid, por su presupuesto de contrata, que importa 149.932 pesetas y 93 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en este punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 7.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 pesetas.

Madrid 26 de Noviembre de 1881.—El Director general, E. Page.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Ajalvir á Extremadura, en la provincia de Madrid, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Biblioteca Nacional.

Tribunal de oposiciones á las plazas de ingreso vacantes en la Seccion de Bibliotecas.

D. Juan Ximenez de Embun, D. Miguel Almonacid y Cuenca y D. Pedro Antonio Sancho y Vicens, opositores á dichas plazas, se servirán presentarse en la sala 5.ª de la Biblioteca Nacional el día 3 del corriente, á las dos de la tarde, para verificar el segundo ejercicio.

Madrid 4.º de Diciembre de 1881.—El Secretario, Cándido Breton y Orozco.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Huesca.

Negociado 3.º—Obras públicas.

Autorizado por orden de la Direccion general de Obras públicas, fecha 8 del mes que cursa, este Gobierno civil ha señalado el 12 del mes de Diciembre próximo, á las doce del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la reparacion de la carretera de segundo orden de Huesca á Monzon.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1882, en este Gobierno de provincia; hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en los contratos.

Los trozos á que han de referirse estos contratos, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de acopios para cada año son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 4 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposicion.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el pago de la insercion de este anuncio en la GACETA y Boletín oficial.

Huesca 16 de Noviembre de 1881.—El Gobernador, Arturo de Madrid-Dávila.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de....., con fecha..... de..... de 1881, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la reparacion de la parte de carretera de segundo orden de Huesca á Monzon, en su trozo núm....., se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

Nota de la carretera, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

REPARACION.

Carretera de Huesca á Monzon.—Trozo 1.º—Presupuesto de acopios: 51.501'60 pesetas.

Idem id.—Trozo 2.º—Presupuesto de acopios: 33.736'60 pesetas.

Idem id.—Trozo 3.º—Presupuesto de acopios: 42.538'50 pesetas.

Idem id.—Trozo 4.º—Presupuesto de acopios: 40.014'45 pesetas.

Idem id.—Trozo 5.º—Presupuesto de acopios: 48.699'05 pesetas.

Autorizado por orden de la Direccion general de Obras públicas, fecha 8 del mes que cursa, este Gobierno civil ha señalado el 14 del mes de Diciembre próximo, á las doce del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la reparacion de la carretera de primer orden de Zaragoza á Francia.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1882, en este Gobierno de provincia; hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en los contratos.

Los trozos á que han de referirse estos contratos, la carretera á que corresponden y los presupuestos de acopios para cada año son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 4 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposicion.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el pago de la insercion de este anuncio en la GACETA y Boletín oficial.

Huesca 16 de Noviembre de 1881.—El Gobernador, Arturo de Madrid-Dávila.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de....., con fecha..... de..... de 1881, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la reparacion de la parte de carretera de primer orden de Zaragoza á Francia, en su trozo núm....., se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

Nota de la carretera, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

REPARACION.

Carretera de Zaragoza á Francia.—Trozo 5.º—Presupuesto de acopios: 29.540'17 pesetas.

Idem id.—Trozo 6.º—Presupuesto de acopios: 49.537'40 pesetas.

Idem id.—Trozo 7.º—Presupuesto de acopios: 34.236'22 pesetas.

Gobierno de la provincia de las Baleares. Seccion de Fomento.—Carreteras.

En virtud de orden de la Direccion general de Obras públicas de 14 de los corrientes, he dispuesto que el día 23 del próximo Diciembre, á las doce de su mañana, tenga efecto la subasta de acopios de materiales para la reparacion de la carretera de segundo orden de Palma al puerto de Alcudia, por Inca y Alcudia, por el importe de su presupuesto, que asciende á 44.087 pesetas 2 céntimos.

La subasta se celebrará en mi despacho, en el día y hora señalados, con arreglo á lo dispuesto en la instrucción de 18 de Marzo de 1852; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento el presupuesto y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en dicho acto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo adjunto, consignando previamente en la Caja económica de esta provincia la cantidad de 441 pesetas; debiendo acompañar al pliego de proposición el documento que justifique haber realizado dicho depósito.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción; fijando la primera puja por lo menos en 400 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID serán de cuenta del rematante.

Palma 23 de Noviembre de 1881.—Tomás Fábregas de Medina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia para la adjudicación de la subasta de acopios de materiales para la reparación de la carretera de Palma al puerto de Alcudia, por Inca y Alcudia, y de los requisitos y condiciones que se exigen para el cumplimiento de este servicio, se comprometo á tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la cantidad escrita en letra; advirtiendo que será desechada toda proposición en que así no se exprese.)

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno de la provincia de Madrid.

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 4.º

Distribución de la cantidad de 500 pesetas destinadas por el señor D. Ignacio Buj á asociaciones benéficas de esta Corte.

Table with 2 columns: Asociación, Pesetas. Rows include Asociación de la Doctrina Cristiana en San Lorenzo (425), Idem de id. en San Antonio Abad (425), Escuela Católica del barrio de la Paloma (425), Idem id. de la parroquia de Santiago (425), TOTAL (500).

Las Sras. Presidentas de las mismas se servirán designar las personas que debidamente autorizadas deban hacer efectivas en el Negociado de Beneficencia de este Gobierno las cantidades que respectivamente se les señalan.

Madrid 30 de Noviembre de 1881.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Gobierno de la provincia de Orense.

Sección de Fomento.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 8 del actual, este Gobierno señala el día 23 de Diciembre próximo para el remate de los acopios de materiales necesarios para la reparación de los kilómetros 65 al 98 de la carretera de Ponferrada á Orense.

El acto tendrá lugar en la casa-Gobierno, á las doce de dicho día, y se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852.

El presupuesto detallado y pliego de condiciones particulares y económicas que habrán de regir en la contrata se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arreglándose exactamente al modelo que se inserta á continuación. La cantidad que ha de consignarse previamente en la cursal de la Caja de Depósitos como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, con arreglo al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañar el documento que así lo acredite.

No se admitirá ninguna proposición consignando mayor cantidad que la presupuestada; y en el caso que resulten dos ó más iguales, se celebrará entre sus autores una segunda licitación abierta en conformidad con lo prescrito en la citada instrucción; fijándose la primera puja en 250 pesetas por lo menos, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no baje de 50 pesetas.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta; debiendo advertirlas que será de cuenta del rematante el pago de este anuncio en la GACETA DE MADRID, cuyo pago tiene que acreditar antes del otorgamiento de la escritura del contrato.

Orense 23 de Noviembre de 1881.—El Gobernador, Luis Antunez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por este Gobierno de provincia con fecha 23 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la reparación de los kilómetros 65 al 98 de la carretera de Ponferrada á Orense, se comprometo á tomarlos á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, escrito en letra que no ofrezca duda.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de la carretera, trozos y presupuesto á que se refiere el anterior anuncio.

REPARACION.

Carretera de Ponferrada á Orense.—Trozo único.—Desde el kilómetro 65 al 99.—Presupuesto de acopios: 44.538 pesetas 63 céntimos.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 8 del actual, este Gobierno señala el día 23 de Diciembre próximo para el remate de los acopios de materiales necesarios para la reparación de la tercera sección de la carretera de Villacastin á Vigo.

El acto tendrá lugar en el despacho del Gobernador, á las doce de dicho día, y se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852.

El presupuesto detallado y pliego de condiciones particulares y económicas que habrán de regir en la contrata se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arre-

glándose exactamente al modelo que se inserta á continuación.

La cantidad que ha de consignarse previamente en la cursal de la Caja de Depósitos como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, con arreglo al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañar al pliego el documento que así lo acredite.

No se admitirá ninguna proposición consignando mayor cantidad que la presupuestada; y en el caso que resulten dos ó más iguales, se celebrará entre sus autores una segunda licitación abierta en conformidad con lo prescrito en la citada instrucción; fijándose la primera puja en 500 pesetas por lo menos, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no baje de 100 pesetas.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en esta subasta; debiendo advertirlas que será de cuenta del rematante el pago de este anuncio en la GACETA DE MADRID, cuyo pago tiene que acreditar antes del otorgamiento de la escritura del contrato.

Orense 23 de Noviembre de 1881.—El Gobernador, Luis Antunez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por este Gobierno de provincia con fecha 23 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la reparación de la tercera sección de la carretera de Villacastin á Vigo, se comprometo á tomarlos á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, escrito en letra que no ofrezca duda.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de la carretera, sección y presupuesto á que se refiere el anterior anuncio.

REPARACION.

Carretera de Villacastin á Vigo.—Tercera sección.—Desde el kilómetro 521 al 534.—Presupuesto de acopios: 82.188 pesetas 3 céntimos.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 8 del actual, este Gobierno señala el día 23 de Diciembre próximo para el remate de los acopios de materiales necesarios para la reparación de la sección 4.ª de la carretera de Villacastin á Vigo.

El acto tendrá lugar en la casa-Gobierno, á las doce de dicho día, y se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852.

El presupuesto detallado y pliego de condiciones particulares y económicas que habrán de regir en la contrata se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arreglándose exactamente al modelo que se inserta á continuación.

La cantidad que ha de consignarse previamente en la cursal de la Caja de Depósitos como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, con arreglo al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañar al pliego el documento que así lo acredite.

No se admitirá ninguna proposición consignando mayor cantidad que la presupuestada; y en el caso que resulten dos ó más iguales, se celebrará entre sus autores una segunda licitación abierta en conformidad con lo prescrito en la citada instrucción; fijándose la primera puja en 500 pesetas por lo menos, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no baje de 100 pesetas.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en esta subasta; debiendo advertirlas que será de cuenta del rematante el pago de este anuncio en la GACETA DE MADRID, cuyo pago tiene que acreditar antes del otorgamiento de la escritura del contrato.

Orense 23 de Noviembre de 1881.—El Gobernador, Luis Antunez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por este Gobierno de provincia con fecha 23 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la reparación de la sección 4.ª de la carretera de Villacastin á Vigo, se comprometo á tomarlos á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, escrito en letra que no ofrezca duda.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de la carretera, sección y presupuesto á que se refiere el anterior anuncio.

REPARACION.

Carretera de Villacastin á Vigo.—Sección 4.ª.—Del kilómetro 555 al 598.—Presupuesto de acopios: 71.054 pesetas 42 céntimos.

Diputación provincial de Madrid.

La Diputación provincial ha acordado sacar á licitación pública el suministro de todo el bacalao que por término de un año necesiten los establecimientos provinciales de Beneficencia, al precio de una peseta 22 céntimos el kilogramo, conforme al pliego de condiciones y modelo de proposición inserto en el Boletín oficial de la provincia, y que estará de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, todos los días no feriados, de doce á tres de la tarde.

El remate tendrá lugar el día 29 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, en la casa-Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 26 de Noviembre de 1881.—El Presidente, Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

La Diputación provincial ha acordado sacar á licitación pública el suministro de todo el tocino que por término de un año necesiten los establecimientos provinciales de Beneficencia, al precio de una peseta 84 céntimos el kilogramo, conforme al pliego de condiciones y modelo de proposición inserto en el Boletín oficial de la provincia, y que estará de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, todos los días no feriados, de doce á tres de la tarde.

El remate tendrá lugar el día 29 de Diciembre próximo, á las dos y media de la tarde, en la casa-Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 26 de Noviembre de 1881.—El Presidente, el Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Administración del Ferrocarril Central

Cartas detenidas por falta de franqueo en esta fecha.

DIA 23.

- Núm. 337 Angela Dueñas.—Valladolid.
338 Angel Sanchez.—Miguelturra.
339 Félix Velasco.—Galapagar.
361 Juan Atienza.—Valladolid.
361 Nicomedes Lopez.—San Roman.
362 Pedro Maclas.—Mérida.
363 Manuel Soto.—Valencia de Alcántara.
364 Sr. General Velasco.—Carabanchel.
365 Agustín Vernal.—Arenas de San Pedro.
366 Isabel Cortés.—Ciudad-Real.
367 Luis Bermejillo.—Chamartín.
368 María Alaine.—Almazorr.
369 Francisco Fernandez.—Camba.
370 Teodomiro Bautista.—Guía.
371 Rector Colegio Salvador.—Zaragoza.

Avisos del ferrocarril del Norte cuyos interesados se ignoran su domicilio.

- Núm. 403 José Sambor.
404 Nicolás Heitas.
405 Ibarrola Sai.
406 G. Torres.
407 Dionisio Palacios.
408 Alfonsa Gonzalez.
409 Teresa Ochoa.
410 Francisca Argueta.
411 Aznar Cologa.
412 Elena Millesiet.
413 J. Biasquea.
414 Gonzalez.
415 Lopez.
416 Pascual.
417 Antonio Diaz.
418 Pedrozas.
419 Angel Alfino.
420 P. Platero.
421 Pasanai.
422 Conde San Bernardo.
423 T. Garcia.
424 Eduardo J. Julian.
425 Luis Vazquez.
426 Apolinar Pardo.
427 Ignacio Gonzalez.
428 Gerardo.
429 Conde Valle.
430 Casta Sobrino.
431 E. Martinez.
432 E. Perez.
433 Boderin.

Madrid 30 de Noviembre de 1881.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 1.º

Table with 3 columns: Estacion de origen, Nombre del destinatario, Domicilio. Rows include Ile Rousée, Vigo, Palma, Granada, Cáceres.

Madrid 1.º de Diciembre de 1881.—El Jefe del Gabinete central.

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Arzobispado de Burgos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Noviembre actual, se ha señalado el día 14 de Enero del año próximo, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en segunda pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Padilla de Arriba, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 4.219 pesetas 31 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 27 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 211 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Burgos 28 de Noviembre de 1881.—Por orden del Excelentísimo Sr. Presidente, Licenciado Manuel Rivas, Secretario.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Noviembre último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del templo de Padilla de Arriba, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se

expresé determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

El día 3 de Diciembre próximo, á la una de su tarde, tendrá efecto en la sala de subastas del Excmo. Ayuntamiento, sita en la tercera Casa Consistorial, la de 370 cortinas de estera de plecta que resultan existentes de las que cubrían los mercados de hierro y se hallan depositadas en el de los Mostenses.

El tipo es el de 1.000 pesetas por la totalidad, debiendo depositar como fianza para tomar parte en aquella la de 400 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la quinta Sección de la Secretaría municipal todos los días no feriados, desde el de la fecha al anterior al del remate, de doce á cuatro de la tarde.

Madrid 19 de Noviembre de 1881.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Por acuerdo de dicha Excmo. Corporación, y con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en el Negociado de Ensanche, sito en la segunda Casa Consistorial, Plaza Mayor, número 27, todos los días no feriados, de doce á cuatro de la tarde, se saca á pública subasta el desmonte de dos trozos de la carretera de Valencia, el primero desde el paso á nivel en el paseo de Atocha hasta la fachada del cuartel de Inválidos, y el segundo desde el frente de la casa denominada de los Matas hasta el final de la tapia de la huerta del cuartel expresado.

El remate tendrá efecto el día 13 de Diciembre, á la una de la tarde, en el salón destinado á estos actos de la tercera Casa Consistorial, sita en la citada Plaza Mayor.

Madrid 30 de Noviembre de 1881.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

VALENCIA.

D. Víctor Floran y Cabanes, Teniente Coronel, Comandante Fiscal de esta Capitanía general y del Consejo de guerra permanente etc. etc.

Habiéndose ausentado de esta capital Ramon Sacanelles Ferrisols, sustituto del quinto D. César Cabanna y Perez, sin la correspondiente autorización de la Superioridad, cuyo individuo había fijado su residencia en la misma ciudad, y el cual es hijo de Ramon y de Vicenta, natural de Valencia, provincia de id., y cuyas señas son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca id., color sano, barba lloca, su frente regular, su aire marcial, su producción y las señas particulares son: pequeño infarto genglionar en la ingle derecha; acusado de desercion por no haber acudido al llamamiento del Gobierno [militar]; usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado soldado para que en el plazo de 40 días, contados desde la publicación del presente edicto en los diarios de esta capital, *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, se presente en esta Fiscalía, sita en la calle del Gobernador Viejo, núm. 24, piso principal, á prestar sus descargos; en inteligencia que de no efectuarlo le pararán los perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

Valencia 20 de Noviembre de 1881.—Víctor Floran.

D. Víctor Floran y Cabanes, Teniente Coronel, Comandante Fiscal de esta Capitanía general y del Consejo de guerra permanente.

Habiéndose ausentado de esta capital Angel Santiago Soteros, sustituto del quinto Juan Ortiz García, sin la correspondiente autorización de la Superioridad, cuyo individuo había fijado su residencia en la misma vecindad, y el cual es hijo de Angel y de Escolástica, natural de Bañolas, en la provincia de Gerona, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color blanco, barba lampiña, su frente regular, su aire marcial, su producción y las señas particulares, varias verrugas en el dorso; acusado de desercion por no haberse presentado al llamamiento del Gobierno militar; usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado soldado para que en el plazo de 40 días, contados desde la publicación de este edicto en los diarios de esta capital, *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, se presente en esta Fiscalía, sita en la calle del Gobernador Viejo, núm. 24, piso principal, á prestar sus descargos; en la inteligencia que de no efectuarlo le pararán los perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

Valencia 20 de Noviembre de 1881.—Víctor Floran.

D. Víctor Floran y Cabanes, Teniente Coronel, Comandante de infantería, Fiscal de la Capitanía general del Consejo de guerra permanente etc. etc.

Habiéndose ausentado de esta capital, donde aseguran se encontraba el paisano D. Marcos Sanchez Rovira, cuyas señas son: alto, fornido, pelo negro, cejas al pelo y muy pobladas, ojos negros, barba poblada, pero afeitada, bigote fuerte, grande y negro; vistiendo páo, pantalón y chaleco oscuros y sombrero negro y redondo, que acredita su personalidad con cédula expedida en Madrid, núm. 6.908, habitando segun la misma, calle de la Madera, núm. 6, piso segundo, y á quien estoy procesando por cambios de situación que resultan ilegales; usando de las

facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Jefes del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al expresado paisano D. Marcos Sanchez Rovira para que en el plazo de 40 días, contados desde la publicación del presente en los diarios de esta capital, *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, se presente en esta Fiscalía, sita calle del Gobernador Viejo, núm. 24, piso principal, á prestar los descargos que tenga por conveniente; en inteligencia que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

Valencia 21 de Noviembre de 1881.—Víctor Floran.

Juzgados de primera instancia.

MADRID.—CENTRO.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Remigio Gil Muñoz, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se saca á pública subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de su Juzgado el día 27 de Diciembre próximo, y hora de la una de su tarde, una casa sita en la calle de la Reina de esta capital, señalada con el núm. 8 moderno y 4 antiguo, manzana 296; cuyo primer lado al Norte hace fachada á la misma calle; al Oeste con medianería de la casa núm. 6; al Sur con la de las casas números 7 y 9 de la de San Miguel, y al Este con la de la casa número 40 de la repetida calle de la Reina, que comprende una superficie plana y horizontal de 306 metros cuadrados con 65 decímetros, equivalentes á 40.396 pies cuadrados; y consta de las plantas de sótano, baja, principal, segunda, sotabanco interior y peraltes de armadura, tasada en la cantidad de 310.000 pesetas; haciéndose presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que los autos y demás antecedentes quedan de manifiesto en la Escribanía del actuario para que los vea todo el que lo solicite.

Madrid 29 de Noviembre de 1881.—V. B.—Remigio Gil Muñoz.—El Escribano, por mi compañero Revilla, Bartolomé Uceda.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el Escribano D. Jorge Reboles, en expediente informacion de necesidad y utilidad, se saca á la venta en pública subasta por término de 20 días la casa sita en esta Corte y su calle de Hortaleza, número 48 antiguo y 35 moderno, manzana 303, que comprende una superficie plana de 228 metros cuadrados con 41 decímetros, y ha sido tasada en 147.927 pesetas, á rebajar cargas; habiéndose señalado para su remate la hora de la una de la tarde del día 31 de Diciembre próximo, en el local de audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia; con la advertencia de que no se admitirá postura que no cubra el importe de la repetida tasación, y de que para tomar parte en la licitación se ha de consignar previamente el 40 por 100 de aquella.

Madrid 30 de Noviembre de 1881.—Remigio Gil Muñoz.—Es copia para insertar en la *GACETA DE MADRID* dicho día.—V. B.—Gil.—El Escribano, Jorge Reboles.

MADRID.—HOSPICIO.

A virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se anuncia la venta de un terreno para solares y via pública, término de esta capital, en el sitio llamado antiguamente Vereda de las Postas, apreciado en 21.165 pesetas.

Otro terreno para solares y via pública al sitio llamado antiguamente La Guindalera, entre las calles de Bravo y Maldonado, y otras dos sin nombre, apreciado en 13.217 pesetas.

Otro terreno, llamado Agua-Miel, sito en el barrio de la Prosperidad, al sitio llamado del Hoyo de los Caballos, tocando con las casas del dicho barrio, tasado en 1.326 pesetas.

Una tierra de labor, al sitio de la Cañada del Lagarto, llamada la Monturca, tasada en 627 pesetas.

Y otra tierra de labor, situada detrás de la Venta del Espíritu Santo, término de Vicálvaro, llamado de los Almendros, tasada en 3.295 pesetas.

Estando señalado para el remate el día 31 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde, en el local de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ántes Salesas, en cuyo acto no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación; y para hacerlas deberán consignar previamente los licitadores el 40 por 100 de dicho precio.

Madrid 30 de Noviembre de 1881.—José Llano.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

MADRID.—HOSPITAL.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital en autos que se siguen á instancia del Procurador D. Juan Aysas contra Doña Carmen Besete sobre pago de pesetas procedentes de cuenta jural, se saca á pública subasta lo siguiente:

Dos quintas partes de la casa núm. 3 de la calle de D. Juan de Austria, con accesorias á la de Garcilaso, núm. 4, en el barrio de Chamberí; que linda al Norte con la casa núm. 6 de la calle de Garcilaso y la núm. 5 de la calle de D. Juan de Austria; al Este con esta última calle; al Sur con la casa núm. 2 de la de Garcilaso, y la núm. 4 de la de D. Juan de Austria; y al Oeste con la referida calle de Garcilaso, tasadas en 30.410 pesetas. Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala-audiencia de dicho Juzgado, se ha señalado el día 26 de Diciembre próximo, y hora de la una de su tarde, hasta cuyo día se hallan de manifiesto los títulos de propiedad en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos; y por último, que no se admitirán posturas

que no cubran las dos terceras partes, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el 40 por 100 del valor efectivo de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid 23 de Noviembre de 1881.—V. B.—Calleja.—El actuario, Francisco Cabrero de Frutos. X—634

MADRID.—PALACIO.

D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de Doña Josefa de Alaminos y Vivar, que falleció en esta Corte el 7 de Noviembre de 1867. Se han presentado pidiendo se les declare herederos de dicha señora sus hermanos Doña Teresa y D. Juan de Alaminos y Vivar, y sus sobrinos Doña Cármen y D. Francisco de Alaminos y Chacon, hijos de su otro hermano D. Francisco de Alaminos y Vivar.

Y se llama á los que se creen con igual ó mejor derecho á la herencia de dicha señora para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de 30 días.

Dado en Madrid á 2 de Noviembre de 1881.—V. B.—El Juez de primera instancia, Francisco Toda.—El actuario, Ramon Martinez Aguilar. X—632

MÁLAGA.—MERCED.

D. Francisco Pinós y Quintana, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al joven nombrado Joseito, litógrafo, de esta vecindad, cuyas señas, circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto respectivamente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado, por la Escribanía del infrascrito, á rendir declaracion en la causa que en el mismo pende contra Bernardo Bernal García, alias Chachi, sobre homicidio del niño Francisco Villanueva Jirad, producido en la pedrea; bajo apercibimiento de que en su defecto le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado por mi providencia de este día, dictada en dicha causa.

Dado en la ciudad de Málaga á 7 de Noviembre de 1881.—Francisco Pinós y Quintana.—Por mandado de S. S., Diego García Murillo.

MURCIA.—CATEDRAL.

D. Timoteo Fernandez de la Auja, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á D. José María Muñoz Ortiz, cuya demás filiacion se ignora, habitante que ha sido en Madrid, calle del Divino Pastor, núm. 8, principal, para que dentro del término de 40 días se presente en este Juzgado, calle de San Antonio, núm. 22, á prestar la oportuna declaracion en la causa que me encuentro instruyendo sobre sustraccion de efectos timbrados de los almacenes de esta capital.

Murcia 8 de Noviembre de 1881.—Timoteo F. de la Auja.—Por su mandado, Valentin Solana.

RAMBLA.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en el día de ayer, en diligencias sumarias que se instruyen por ocupacion de un caballo á Francisco Fernandez Ruano, se cita á José Planton Heredia, vecino de Porcuna, mediante á no haber sido hallado en el lugar de su domicilio é ignorándose su actual paradero, para que en el término de 40 días, contados desde la insercion de esta en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar la declaracion acordada; bajo la prevencion de que si no compareciere le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Dada en la Rambla á 5 de Noviembre de 1881.—El actuario Antonio Lopez del Moral.

RONDA.

D. José María Castelló y Carrasco, Abogado del ilustre Colegio de Sevilla, y Juez de primera instancia de este partido, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Diaz, como de unos 34 años de edad, estatura mediana, y al compadre del mismo llamado José, que es un poco sordo, y ambos vecinos de esta ciudad, para que dentro del término de 40 días, contados desde el en que ésta sea inserta en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan en la audiencia de este Juzgado á prestar cierta declaracion en la causa que se instruye contra Lorenzo Lopez Cárdenas, vecino de Jabugo, sobre robo de tres caballerías mulares á Doña Paz Gomez Reguera, de esta vecindad; apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la ciudad de Ronda á 4 de Noviembre de 1881.—José María Castelló.—Por su mandado, Antonio Morales Rios.

NOTICIAS OFICIALES.

Crédito general de Ferro-carriles.

SOCIEDAD ANÓNIMA MERCANTIL.

Número 911.—En la villa y Corte de Madrid, á 23 de Noviembre de 1881, ante mi D. Cipriano Perez Alonso, Notario público, con fija residencia en la misma, comparecen:

El Excmo. Sr. D. Antonio Vinent y Vives, Marqués de Vinent, empadronado en la calle del Barquillo, núm. 3, con cédula personal de primera clase, fecha 27 de Julio último, señalada con el núm. 40, viudo, propietario, de 63 años de edad.

El Excmo. Sr. D. Jaime Girona y Agrafel, empadronado en la calle de Fuencarral, núm. 417, con cédula personal de primera clase, fecha 20 de Julio próximo pasado, marcada con el número 15, casado, propietario, de 55 años de edad.

El Excmo. Sr. D. Rafael Cabezas y Montemayor, empadronado en la calle de Alcalá, núm. 70, con cédula personal de primera clase, señalada con el núm. 92, casado, propietario, de 37 años de edad. Estos tres señores comparecen por sí, y en concepto de Administradores de la Sociedad anónima, con domicilio en esta capital, titulada *Banco de Castilla*, cuyo cargo ejercen, de que doy fe; y además el Sr. Girona, en representación de su hermano el Excmo. Sr. D. Manuel, en virtud del poder que con fecha 18 de Marzo de 1874 le confirió por ante el Notario D. Rafael de Casas, asegurando que no le está revocado ni limitado, y que ántes por el contrario se le tiene ratificado especialmente para este acto.

El Excmo. Sr. D. José Genaro Villanova y Jimenez, empadronado en la calle del Prado, núm. 28, con cédula personal de primera clase, fecha 27 de Setiembre del corriente año, marcada con el núm. 131, casado, propietario, de 61 años de edad.

El Excmo. Sr. D. Manuel Salvador Lopez, empadronado en la calle Ancha, núm. 19, con cédula personal de primera clase, señalada con el núm. 30, casado, propietario, de 71 años de edad.

El Sr. D. Julian Duro y Benito, empadronado en la calle de la Grada, núm. 9, con cédula personal de segunda clase, fecha 6 de Octubre, señalada con el núm. 347, soltero, Agente de Bolsa, de 53 años de edad.

El Ilmo. Sr. D. Joaquin Angoloti y Merlo, empadronado en la calle de Goya, núm. 17, con cédula personal de tercera clase, señalada con el núm. 196, expedida en 12 de Setiembre, casado, propietario, de 44 años de edad.

El Sr. D. José Alvarez y Nuñez, empadronado en la costanilla de la Veterinaria, núm. 14, con cédula personal de tercera clase, marcada con el núm. 1.591, expedida en 1.º de Octubre, Ingeniero de Caminos, casado, de 35 años de edad.

El Ilmo. Sr. D. Ricardo Sepúlveda y Planter, empadronado en el paseo de Recoletos, núm. 11 duplicado, con cédula personal de quinta clase, fecha 17 de Setiembre, señalada con el número 1.833, viudo, Abogado, de 36 años de edad.

El Sr. D. Luis Ussia y Aldama, empadronado en la calle de la Montera, núm. 43, con cédula personal de segunda clase, fecha 4 del actual, señalada con el núm. 660, casado, del comercio, de 26 años de edad.

El Excmo. Sr. D. Isidoro de Hoyos y la Torre, Marqués de Hoyos, empadronado en la calle del Florin, núm. 2, con cédula personal de segunda clase, fecha 1.º de Julio, marcada con el número 1.º, casado, propietario, de 42 años.

El Sr. D. Jaime Girona y Canaleta, empadronado en la calle de Fuencarral, núm. 117, con cédula personal de sexta clase, fecha 20 de Julio, señalada con el núm. 597, soltero, propietario, de 21 años de edad.

El Ilmo. Sr. D. Ramon Goicoerrotea y Montoro, Marqués de Goicoerrotea, empadronado en la calle de Fernando el Santo, número 12, con cédula personal de tercera clase, fecha 1.º de Octubre, señalada con el núm. 1.547, casado, propietario de 42 años de edad.

El Sr. D. Juan Barat y Prion, empadronado en la calle de Claudio Coello, núm. 4, con cédula personal de segunda clase, fecha 15 de Octubre, señalada con el núm. 431, de 47 años de edad; en nombre de la Sociedad general de Crédito Moviliario Español, autorizado competentemente, según resulta de la certificación expedida por el Sr. D. Federico Luque, Administrador de dicha Sociedad, que se une á continuación para insertar en este lugar, siendo su tenor literal el siguiente:

«D. Federico Luque de Velazquez, Administrador de la Sociedad general de Crédito Moviliario Español etc., certifico que el Consejo de administración de la Sociedad general de Crédito Moviliario Español, usando de la facultad que le concede el párrafo sexto del art. 18 de los estatutos de la misma, que dice así: «El Consejo podrá delegar en uno ó más de sus miembros, en el Director ó en uno ó más mandatarios extraños á la Sociedad, según estime conveniente, el todo ó parte de sus poderes para un objeto determinado,» ha tomado en sesión de hoy el acuerdo que, copiado á la letra, dice así:

«El Consejo, enterado de las negociaciones que se han seguido para realizar juntamente con otras Compañías y varios capitalistas el proyecto de constitución de una Sociedad anónima mercantil, con la denominación de *Crédito general de Ferro-carriles*, acuerda dar delegación á D. Juan Barat, Director de la Compañía de los caminos de hierro del Norte de España, para representar á la Sociedad de Crédito Moviliario Español en las deliberaciones que habrán de tomar los demás participantes en la empresa de que se trata, emitir su voto, concurrir al otorgamiento de la escritura social para la formación y constitución definitiva de dicha Sociedad del *Crédito general de Ferro-carriles*, previa discusión y aprobación de los estatutos por que habrá de regirse, suscribir desde luego por cuenta y en nombre del Crédito Moviliario Español 6.000 acciones de la futura Compañía, sin perjuicio de ampliar la suscripción hasta 10.000 acciones, si las hubiere disponibles, y hacer lo demás que corresponda hasta la constitución definitiva del *Crédito general de Ferro-carriles*.

Y para que conste donde convenga, doy la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente accidental de la Sociedad, con arreglo al art. 17 de los estatutos, en Madrid á 22 de Noviembre de 1881.—Federico Luque.—V.º B.º.—El Presidente accidental, J. Girona.»

Y el Excmo. Sr. D. Pedro de Sotolongo y Alcántara, empadronado en la ciudad de Barcelona, con cédula personal de primera clase, fecha 2 del actual, señalada con el núm. 24, viudo, propietario, de 59 años de edad, por sí y como Gerente, y en representación de la Sociedad Banco Hispano-Colonial, con domicilio en Barcelona, cuya circunstancia justifica con certificación expedida por el Secretario de dicha Sociedad D. Aristides de Artiñano; la cual se une á continuación para insertar en este lugar en las copias de la presente escritura, siendo su tenor literal el siguiente:

«D. Aristides de Artiñano y Zuricalday, Jefe superior honorario de Administración civil, Abogado de los ilustres Colegios de Madrid y Bilbao, como Secretario general del Banco Hispano-Colonial, certifico que la comisión ejecutiva de este Banco, debidamente autorizada por el Consejo de administración, en sesión de 29 de Octubre último ha levantado en sesión del día de hoy el acuerdo que á la letra dice así:

«Usando la Comisión ejecutiva de la autorización que se le confirió por el Consejo en sesión de 29 de Octubre último, para facultar á quien considere oportuno la necesaria delegación para concurrir á nombre de este Banco al otorgamiento de la escritura social y constitución de la nueva Sociedad *Compañía general de Ferro-carriles*, acuerda delegar, como delega en debida forma, al Excmo. Sr. D. Pedro Sotolongo y Alcántara, Director Gerente de este Banco, para que en nombre y representación del Banco Hispano-Colonial, firme la escritura de fundación de la Sociedad anónima de crédito titulada *Compañía general de Ferro-carriles*, ó con otra cualquiera denominación que acuerde con los demás copartícipes, con el capital social que se establezca, suscribiendo á nombre del Banco las acciones que juzque convenientes; concurre á su constitución, estableciendo y aprobando los estatutos por que ha de regirse, con todos aquellos pactos y condiciones que creyere más convenientes, y en general haga cuanto sea necesario para llevar á ejecución el mandato sin

limitación alguna, pues al efecto se inviste al Sr. Sotolongo de todas las facultades y delegaciones que sean necesarias.»

Corresponde exactamente con su original, que obra en el libro de actas de la Comisión ejecutiva.

Y para que conste, y sirva al Excmo. Sr. D. Pedro de Sotolongo de justificante de la representación que se le confiere, expido la presente de orden de la Comisión ejecutiva, con el V.º B.º del Sr. D. Eusebio Güel y Bacigalupi, Vocal de turno de la misma, y sellada con el del Banco en Barcelona á 16 de Noviembre de 1881.—Aristides de Artiñano.—V.º B.º.—El Vocal de la Comisión ejecutiva, Eusebio Güel.—Hay un sello en seco.»

D. Luis Gonzaga Soler y Plá, Notario del ilustre Colegio del territorio de Barcelona, con residencia en la capital:

Certifico que D. Eusebio Güel y Bacigalupi y D. Aristides de Artiñano y Zuricalday, por quienes va respectivamente visada y librada la certificación que antecede, son: el primero Vocal de la Comisión ejecutiva, y el segundo Secretario general del Banco Hispano-Colonial; y usan firma y rubrica iguales á las contenidas, que son, al parecer, de su puño propio, y el sello puesto al pie de dicho documento es el que usa el referido Banco Hispano-Colonial, sin que me conste cosa alguna en contrario.

Barcelona 17 de Noviembre de 1881.—Hay un signo.—Luis G. Soler.

Los infrascriptos Notarios del ilustre Colegio del territorio de Barcelona, residentes en la capital, legalizamos el signo, firma y rubrica de nuestro compañero D. Luis Gonzaga Soler y Plá.

Barcelona 17 de Noviembre de 1881.—Hay un signo.—Jaime Burguerol.—Hay un signo.—José María Vives.—Hay un sello del Colegio notarial del territorio de Barcelona.

Todos los señores comparecientes son vecinos de esta capital, excepto el Sr. Sotolongo, que lo es de la ciudad de Barcelona; y teniendo, á juicio del infrascripto Notario, capacidad legal bastante para el otorgamiento de esta escritura, dicen:

Que con arreglo á lo dispuesto en la ley de 19 de Octubre de 1869, y con sujeción al Código de Comercio, han convenido en fundar, como fundan, Sociedad anónima mercantil de crédito, cuya denominación, objeto, duración y domicilio se fijan en los estatutos por que ha de regirse en la forma siguiente :

ESTATUTOS

DEL

Crédito general de Ferro-carriles.

TÍTULO PRIMERO.

De la denominación, objeto, duración y domicilio de la Sociedad.

Artículo 1.º De conformidad con la ley de 19 de Octubre de 1869 y demás disposiciones vigentes, y cuantas posteriormente puedan favorecerla, se establece, con sujeción al Código de Comercio, una Sociedad anónima mercantil, con la denominación de *Crédito general de Ferro-carriles*.

Art. 2.º La Sociedad tiene por objeto verificar en España, islas adyacentes, sus posesiones de Ultramar, ó donde lo crea conveniente, por sí propia ó por cuenta de tercero, todas las operaciones relacionadas con la industria de los caminos de hierro y tranvías; principalmente obtener concesiones, adquirirlas, venderlas ó ejecutarlas, y explotar los ferro-carriles y tranvías, ya sean movidos por fuerza mecánica ó animal, ya se construyan sobre las vías públicas ó fuera de ellas.

La Sociedad podrá ceder las concesiones que adquiriera en todo ó parte, arrendar su explotación ó encargarse de la de otras Compañías de caminos de hierro ó tranvías; fundar, asociarse á empresas similares á la suya, é interesarse ó fusionarse con ellas de cualquier otro modo.

Podrá además adquirir y explotar todos los privilegios relacionados con la industria de los ferro-carriles, tranvías y demás obras públicas.

Podrá, si lo considera conveniente, formar varias agrupaciones entre las líneas que construya, y constituir para cada grupo una Sociedad especial, encargándose de la emisión y colocación de los valores de aquellas siempre que lo crea conveniente.

Determinará cuáles sean estas agrupaciones; practicará los estudios consiguientes, hasta obtener concesiones definitivas; tomará los acuerdos para su construcción, contratándola en la forma que crea más conveniente y económica, y hará los adelantos de fondos que sean necesarios hasta la constitución de la Sociedad especial que haya de encargarse de su explotación cuando se juzgue llegado el momento oportuno.

También podrá invertir sus fondos en toda clase de operaciones mercantiles é industriales, y emitir obligaciones u otros valores al portador, con interés fijo y amortización determinada, con ó sin lotes, según en cada caso se estime conveniente.

Por último, se hará constar especialmente que las enunciations contenidas en los diferentes párrafos del presente artículo no limitan el planteamiento de cuantas operaciones se juzguen convenientes al mejor éxito de la Sociedad.

Art. 3.º La duración de la Sociedad será de 99 años, á contar desde el día de su constitución.

Art. 4.º El *Crédito general de Ferro-carriles* tendrá su domicilio en Madrid, con facultad de establecer sucursales, Comités ó Delegaciones en cualquier punto que el Consejo de administración lo estime conveniente.

TÍTULO II.

Fondo social.—Dividendos pasivos.

Art. 5.º El capital del *Crédito general de Ferro-carriles* se fija en 400 millones de pesetas, divididos en 200.000 acciones de 500 pesetas cada una.

Estas 200.000 acciones se dividirán en series, de las cuales la primera, que constará de 400.000 acciones, se emitirá desde luego, dejando á la resolución del Consejo determinar el número é importe de las series sucesivas y la oportunidad de su emisión.

La Sociedad podrá constituirse cuando estén suscritas las cuatro quintas partes de la primera serie, ó sea 80.000 acciones.

Las 20.000 acciones restantes se colocarán cuando el Consejo lo crea oportuno, y en la época y forma que mejor estime.

El primer desembolso del 40 por 100 del capital nominal de las 80.000 acciones ya suscritas se realizará al constituirse la Sociedad.

Los sucesivos desembolsos no serán nunca de mayor importancia del 40 por 100, y deberá mediar entre cada uno de ellos un plazo, que no bajará de tres meses siendo pedido con 30 días al menos de anticipación.

Todo retraso en el pago de los dividendos pasivos devengará un interés de 8 por 100 al año en favor de la Sociedad, á contar desde el día del vencimiento, sin necesidad para ello de demanda judicial. Trascorridos 45 días desde el señalado para el pago sin que éste se haya realizado, la Sociedad tiene derecho de proceder por medio de agente ó corredor, ó en pública

licitación, á la venta de las acciones que estuvieren en descubierto; siendo de cuenta de sus tenedores los gastos y perjuicios que se originen.

Los títulos de las acciones en esta forma vendidos quedarán nulos de derecho, y serán reemplazados por otros nuevos con los mismos números para entregarlos á los nuevos adquirentes.

Las prescripciones del presente artículo no impedirán á la Sociedad que utilice simultáneamente contra los morosos los medios ordinarios de derecho.

El producto de la venta, deducidos gastos, ingresará en la Caja de la Sociedad, aplicándose á cubrir el descubierto de las acciones anuladas; y si resultase sobrante, se tendrá á disposición del primitivo dueño.

Art. 6.º Se formarán libros talonarios para la emisión de las acciones de la Sociedad, destacándose de dichos libros para entregarlos á los accionistas, y conservándose los talonarios en la Compañía. Las acciones que se emitan serán anotadas en los libros-registros de emisión, y selladas y firmadas por los funcionarios que tengan la delegación del Consejo de administración.

Serán nominativas hasta tener hecho efectivo el desembolso del 30 por 100, convirtiéndose entónces en títulos al portador. Mientras sean nominativas podrán enajenarse por endoso, debiendo darse de ello previo aviso á la Compañía para la debida constancia y anotación en los libros.

En las emisiones sucesivas, los tenedores de la primera serie tendrán derecho de opción para adquirir una parte ó la totalidad de la que se realice, según lo acuerde el Consejo, el que, además de determinar para cada caso el plazo que para la opción se les reserva, fijará las condiciones de suscripción.

Cada acción da derecho á la parte alícuota que le corresponda en la propiedad del activo social y en el reparto de beneficios, en la forma que se fija en el art. 34 de estos estatutos.

Toda acción es indivisible, y la Sociedad no reconoce más que un propietario por cada acción. El tenedor de una ó más acciones no podrá alegar nunca el desconocimiento de los estatutos y reglamento de la Sociedad. La posesión de una ó más acciones lleva consigo, de pleno derecho, la obligación de someterse á los estatutos y reglamento de la Sociedad y á las decisiones de la junta general.

Art. 7.º La Sociedad no reconoce derecho á los herederos ó acreedores de un accionista, aun cuando alguno de ellos sea menor de edad, para pedir ú obtener bajo ningún título, causa ó razón la intervención judicial de la administración de la Compañía, ni la de los bienes ó valores de la misma, ni tampoco la partición ó subasta de estos.

Sólo ateniéndose á los inventarios sociales y á los acuerdos de la junta general, podrán los herederos de un accionista ejercitar su derecho.

Cuando sean varios sus herederos ó representantes legítimos, y no exista conformidad entre ellos, deberán hacerse representar cerca de la Sociedad por un apoderado colectivo ó de nombramiento judicial.

TÍTULO III.

De la Administración de la Compañía.

Art. 8.º La administración de la Sociedad, sin perjuicio de la plenitud de facultades que compete á los accionistas reunidos en junta general, estará encomendada á un Consejo de administración de 15 individuos, compuesto por ahora de los señores siguientes:

Excmo. Sr. D. Manuel Girona.
Excmo. Sr. D. Pedro de Sotolongo.
Excmo. Sr. D. Antonio Vincent y Vives, Marqués de Vincent.

Excmo. Sr. D. Jaime Girona.
Excmo. Sr. D. Rafael Cabezas.
Excmo. Sr. D. Juan Barat.
Excmo. Sr. D. Manuel Salvador Lopez.

Sr. D. Julian Duro.
Sr. D. José Genaro Villanova.
Sr. D. Jaime Girona y Canaleta.
Sr. D. Ramiro Saavedra, Marqués de Villalobar.
Sr. D. Luis Ussia.

La designación de los tres individuos restantes para el completo de los 15 se hará precisamente por el Consejo cuando lo crea oportuno.

El Consejo de administración está revestido de los más amplios poderes para gobernar y dirigir la Sociedad sin limitación ni reserva alguna, los cuales podrá delegar en tres de sus individuos, que formarán la Comisión ejecutiva. Tanto los individuos del Consejo, como los que de su seno formen la Comisión ejecutiva, ejercerán el cargo durante los 15 primeros años, pasados los cuales se renovarán ó reelegirán por terceras partes cada tres años, y por sorteo hasta que lo sean por antigüedad.

El Consejo de administración proveerá las vacantes que ocurran por fallecimiento ó renuncia de sus individuos ó los de la Comisión ejecutiva, no siendo forzoso cubrirlos mientras el número de Consejeros no baje de nueve, y debiéndose sujetar los nombramientos á la confirmación de la primera junta general que se celebre.

El Consejo elegirá entre sus individuos un Presidente y un Vicepresidente, y nombrará un Director gerente, un Delegado Inspector y un Director facultativo. Tendrá también un Secretario, que lo será además de la Compañía.

Art. 9.º Los Consejeros no son responsables sino como mandatarios de la Sociedad, y no contraen, en virtud de su gestión, ninguna responsabilidad personal ni solidaria con relación á los compromisos de la Sociedad.

Art. 10.º El Consejo, sin otra limitación que los acuerdos de la junta general de accionistas, ejerce la suprema dirección y administración de la Sociedad, y acuerda cuanto estime conveniente á sus intereses. En tal concepto le corresponde:

1.º Interesar en otras Sociedades y acordar la creación de Sucursales, Comités y Delegaciones, determinando la forma en que hayan de establecerse, sus facultades y negocios á que puedan dedicarse.

2.º Nombrar y separar al Director-gerente y demás funcionarios de la Sociedad, sin necesidad de alegar causa alguna al hacer las separaciones.

3.º Conceder á las Sucursales, Comités y Delegaciones, y al Director-gerente y demás funcionarios, además de las facultades que por los estatutos ó reglamento se les señalan, todas las que estime oportunas, y comunicarles cuantas órdenes é instrucciones considere del caso.

4.º Señalar el sueldo que hayan de disfrutar los empleados de la Sociedad y la remuneraciones extraordinarias á que se hagan acreedores, así como las que deban satisfacerse por otros servicios especiales.

5.º Acordar los dividendos pasivos que deban reclamarse mientras no esté totalmente pagado el valor nominal de las acciones.

6.º Aprobar provisionalmente el balance anual de la Sociedad y el reparto de beneficios, que se llevará á cabo sin perjuicio de someterlo con las cuentas á la junta general de

El Sr. D. Juan Barat y Prion, empadronado en la calle de Cláudio Coello, núm. 4, con cédula personal de segunda clase, expedida en 15 de Octubre con el núm. 431, casado, de 47 años de edad, en nombre de la Sociedad de Crédito Moviliario, según lo tiene acreditado en la escritura que después se relacionará.

El Ilmo. Sr. D. Ramon Goicoerrotea y Montoro, Marqués de Goicoerrotea, empadronado en la calle de Fernando el Santo, número 12, con cédula personal de tercera clase, fecha 1.º de Octubre, marcada con el núm. 1.597, casado, propietario, de 42 años de edad.

Y el Excmo. Sr. D. Pedro de Sotolongo y Alcántara, empadronado en la ciudad de Barcelona, con cédula personal de primera clase, fecha 2 del actual, señalada con el núm. 24, viudo, propietario, de 39 años de edad, por sí, como Gerente y en representación de la Sociedad Banco Hispano-Colonial, con domicilio en Barcelona, según lo tiene justificado en la escritura de que se hará mérito después.

Todos los señores comparecientes, vecinos de esta Corte, excepto el Sr. Sotolongo, que lo es de la ciudad de Barcelona, y dicen:

Que por escritura otorgada en este día ante el infrascrito Notario han formado Sociedad anónima mercantil, con la denominación de Crédito general de Ferro-carriles, con domicilio en esta villa, cuyo capital es de 100 millones de pesetas, dividido en 200.000 acciones de á 500 pesetas cada una, disponiéndose en su art. 5.º que la Sociedad podrá constituirse cuando estén suscritas las cuatro quintas partes de la primera serie, ó sean 80.000 acciones, y que el primer desembolso del 10 por 100 del capital nominal de dichas 80.000 acciones ha de realizarse al constituirse la Sociedad; y en su virtud, los señores comparecientes manifiestan que las 80.000 acciones se hallan suscritas en la forma siguiente:

Table with columns: Acciones, Cantidad, Nombre del accionista, Descripción de la acción. Lists various shareholders and their respective shares in the 'Crédito general de Ferro-carriles' company.

En su virtud, y habiendo ingresado en las Cajas del Banco de Castilla el 10 por 100 del importe de las mencionadas 80.000 acciones, declaran constituida dicha Sociedad con arreglo á la ley, y lo firman, previa lectura íntegra que ante todos hago de esta acta, y advertencia de que además pueden hacerlo por sí, de cuyo derecho no usaron; de todo lo cual, y del conocimiento de los señores comparecientes, doy fé.—Jaime Girona.—El Marqués de Vinent.—José G. Villanova.—M. S. Lopez.—J. Duro.—Joaquín Angoloti.—José Alvarez.—Ricardo Sepúlveda.—Luis de Ussia.—El Marqués de Hoyos.—J. Barat.—P. de Sotolongo.—Cipriano Perez Alonso.

Es copia de su original, que, señalada con el núm. 912, queda en mi protocolo corriente de instrumentos públicos.

En fé de ellos, y para los señores comparecientes en la misma, la expido en cuatro pliegos del sello 10.º, números 965.705 al 8 inclusive, que signo y firmo en Madrid el mismo día de su fecha.—Hay un signo.—Cipriano Perez Alonso. —X

Tranvía del Este de Madrid.

No habiéndose reunido el número de acciones fijado en el artículo 33 de los estatutos de esta Sociedad para la celebración de la junta general extraordinaria convocada para el día de hoy, el Consejo de administración, en cumplimiento de lo que en dicho artículo se previene, convoca nuevamente á los señores accionistas para el día 9 del próximo Diciembre para que pueda aquella tener lugar, en el local y á la misma hora marcados en el anuncio de primera convocatoria.

Madrid 29 de Noviembre de 1881.—Por el Tranvía del Este de Madrid, el Presidente del Consejo de administración, José Linares. X—629

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Caras de vaca, de 1'22 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, á 1'29 pesetas el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 0'95 á 1'05 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, de 2'95 á 2'98 pesetas el kilogramo.
Idem fresco, de 0'95 á 1'05 pesetas el kilogramo.

Idem en canal, de 1'67 á 1'70 pesetas el kilogramo.
Lomo, á 2'50 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2'90 á 4'35 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'44 á 0'35 pesetas el kilogramo.
Barbanza, de 0'70 á 1'00 pesetas el kilogramo.
Ladras, de 0'60 á 0'90 pesetas el kilogramo.
Cruza, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentijas, de 0'60 á 0'70 pesetas el kilogramo.
Trigo (precio medio), á 2'65 pesetas el hectólitro.
Cebada (id. id.), á 1'64 pesetas el hectólitro.
Reses degolladas.—Vacas, 213.—Carneros, 214.—Ternerías, 60.—Cerdos, 169.—Ovejas, 237.—TOTAL, 893.
Su peso en kilogramos. 65.974'750.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént., Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Lists various collection points and their respective amounts.

Madrid 1.º de Diciembre de 1881.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 1.º de Diciembre de 1881, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos Públicos, Cambio al contado, Día 20, Día 1.º. Lists various public funds and their market values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists exchange rates for various provinces.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: París 30 de Noviembre, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists foreign market data.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.
Londres, á 90 días fecha, dins, 47'30-35.
París, á 8 días vista, fr., 4'93 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Diciembre de 1881.

Meteorological table with columns: Horas, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección, Estado. Lists weather observations for Dec 1st.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 1.º de Diciembre de 1881.

Table with columns: Localidades, Altura barométrica, Tiempo, Dirección, Fuerza, Estado, Estado de la mar. Lists telegraphic reports from various locations.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

SANTOS DEL DIA.

Santas Vibiana y Elisa, vírgenes, y San Pedro Crisólogo, confesor.
Cuarenta Horas en la iglesia de la Buena Dicha.

ESPECTÁCULOS.

- TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—Haroldo el normando (nueva).—El laurel y la oliva.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—Carrera de obstáculos.—Un protector del bello sexo.—Intermedios por el sexteto.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Funcion 45 de abono.—Turno impar.—El dominó azul.
TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Los mosqueteros grises.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El nudo gordiano.—Un tigre de Bengala.
TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Soledad.—Amistad á rédito.—Don Abdon y Don Senen.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—Galeotto.—Servir para algo.—Trabajar con fruto.—Ya somos tres.
TEATRO MARTIN.—A las ocho.—Bonito negocio.—Al que no está hecho á bragas....—La familia improvisada.—En perpétua agonía.—Baile.